



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

ACTA NÚM. 1/2014 CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 27 DE ENERO DE 2014.

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE.

DON JUAN ANTONIO FERNÁNDEZ JIMÉNEZ

CONCEJALES:

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL DE ANDALUCÍA (PSOE-A).

DOÑA MARÍA DEL CARMEN GÓMEZ REYES
DOÑA MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ BOZA
DOÑA MARÍA FRANCISCA VIDAL YAMUZA
DON MARIANO HENS RODRÍGUEZ

GRUPO MUNICIPAL PARTIDO POPULAR (PP)

D. RAFAEL CRESPILO DUGO
D. JAVIER LÓPEZ RODRÍGUEZ
D. MANUEL JIMÉNEZ ÁLVAREZ

GRUPO MUNICIPAL OLIVO-INDEPENDIENTES

DON ANTONIO CONRADO CARO
DOÑA MARÍA TERESA J. FERNÁNDEZ RAMÍREZ.
DON FRANCISCO LÓPEZ DE AHUMADA SUÁREZ

GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA (IULV-CA).

DON FRANCISCO JAVIER RUIZ MORO
DON RAFAEL BAREA CHACÓN
DOÑA AROA MORO BOLANCE

Concejales ausentes sin excusa:

Grupo Municipal PSOE:

DON ANTONIO JAVIER GUIADO BAENA
DON ANTONIO DE LOS REYES MOYANO QUERO

Grupo Municipal PP:

D^a MARÍA DEL CARMEN MARTÍN MORALES

En Fuente Palmera (Córdoba), el día 27 de enero de 2014, se reúnen en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento los Sres. Concejales relacionados al margen, con el fin de celebrar sesión ordinaria del Pleno, en primera convocatoria, bajo la presidencia del Alcalde-Presidente, **Sr. Juan Antonio Fernández Jiménez**, asistiendo como Secretario el de la Corporación, **Sr. Fernando Civantos Nieto**.

Igualmente, asiste a la sesión la Interventora Municipal, **Sra. María Isabel Hens Pulido**.

Siendo las veinte horas y treinta minutos (20:30 horas), y comprobada la existencia del quórum necesario para que se pueda celebrar (14 miembros), la Presidencia abrió la sesión, procediéndose a tratar los asuntos incluidos en el orden del día y adoptándose sobre los mismos los correspondientes acuerdos, en la forma en que a continuación se indica:

PRIMERO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA NÚM. 12/2013, CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO EL DÍA 25 DE NOVIEMBRE DE 2013.

Interviene el Concejales del grupo del PP, Sr. Jiménez Álvarez, para explicar el sentido de su intervención en el Punto Tercero del orden del día, relativo a la Moción presentada por el grupo municipal de IU sobre el cobro a bancos y cajas de ahorros por la instalación de cajeros automáticos con acceso directo desde la vía pública, de tal forma el importe de la Tasa fuera calculado con criterios que le den sentido a la Ordenanza.

Sometida a aprobación el acta núm. 12/2013, correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Pleno el día 25 de noviembre de 2013, con la rectificación anterior, resulta aprobada por unanimidad.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

SEGUNDO: DACIÓN DE CUENTA DE LOS DECRETOS NÚM. 1205/13 AL NÚM. 55/14, DICTADOS POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA DESDE LA ÚLTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 42 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el ROF, la Alcaldía da cuenta de los Decretos comprendidos entre el número 1205/13 y el número 55/14, dictados desde la última sesión ordinaria celebrada por el Pleno, que han estado a disposición de los Concejales en la Secretaría de la Corporación desde la fecha de la convocatoria de la presente sesión.

TERCERO: DACIÓN DE CUENTAS DE LOS INFORMES EMITIDOS POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL CON FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2013, EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO EN EL ART. 4.3 DE LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, DE MODIFICACIÓN DE LA LEY 3/2004, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES, Y CON FECHA 20 DE NOVIEMBRE DE 2013, RELATIVO A LA INFORMACIÓN TRIMESTRAL DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA EN EL TERCER TRIMESTRE DE 2013.

Se da cuenta del informe emitido por la Intervención Municipal con fecha 28 de Noviembre de 2013, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo. 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de Julio, de modificación de la Ley 37/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, que literalmente dice:

"M^a ISABEL HENS PULIDO INTERVENTORA DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, emito el siguiente,

INFORME

PRIMERO. *Lo dispuesto en el presente, se ha realizado atendiendo a las disposiciones contenidas en las normas siguientes:*

- *Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.*
- *Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.*
- *Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, modificada por la Ley 15/2010, de 5 de julio y por el Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero.*
- *Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.*
- *Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.*

SEGUNDO. *La Ley 15/2010, de 5 de julio, determina en su artículo cuarto la obligatoriedad de las Corporaciones Locales de elaboración y remisión al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de un informe trimestral sobre el cumplimiento de los plazos previstos para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.*



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

A ello añade el apartado 4 del artículo 5 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, que "la intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación."

El 23 de marzo de 2011 se publicó en el portal del Ministerio de Economía y Hacienda la "Guía para la elaboración de los informes trimestrales que las Entidades locales han de remitir al Ministerio, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 2/2004, de 29 de diciembre. Dicha guía establece cuál debe ser el contenido de tales informes, el cual viene compuesto para las Entidades locales y sus Organismos dependientes por cuatro cuadros resumen referidos a gastos corrientes en bienes y servicios y a inversiones, recogiendo, respectivamente, la siguiente información:

- a) pagos realizados en el trimestre.*
- b) Intereses de demora pagados en el trimestre.*
- c) Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.*
- d) Facturas o documentos justificativos con respecto a las cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.*

TERCERO. *En cuanto a los pagos realizados en el trimestre por el Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera referidos a gastos en bienes corrientes y servicios, inversiones, otros pagos realizados por operaciones comerciales y pagos pendientes de aplicar al presupuesto, ascienden a un total de 523.727,66 €. De este importe de pagos, se han realizado dentro del período legal de pago 449, que ascienden a un importe de 313.801,82€ y fuera del período legal de pago 403, que ascienden a un importe de 209.925,84€, de las 852 facturas relacionadas.*

El artículo 33 del Real Decreto Ley 4/2013, de 22 de febrero modifica el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre determina que:

Uno. Se modifica el artículo 4:

Artículo 4. Determinación del plazo de pago.

El plazo de pago que debe cumplir el deudor, si no hubiera fijado fecha o plazo de pago en el contrato, será de treinta días naturales después de la fecha de recepción de las mercancías o prestación de los servicios, incluso cuando hubiera recibido la factura o solicitud de pago equivalente con anterioridad.

Los proveedores deberán hacer llegar la factura o solicitud de pago equivalente a sus clientes antes de que se cumplan treinta días a contar desde la fecha de recepción efectiva de las mercancías o de la prestación de los servicios.

Cuando en el contrato se hubiera fijado un plazo de pago, la recepción de la factura por medios electrónicos producirá los efectos de inicio del cómputo de plazo de pago, siempre que se encuentre garantizada la identidad y autenticidad del firmante, la integridad de la factura y la recepción por el interesado.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico “secretaria@fuentepalmera.es”

Si legalmente o en el contrato se ha dispuesto un procedimiento de aceptación o de comprobación mediante el cual deba verificarse la conformidad de los bienes o servicios con lo dispuesto en el contrato, su duración no podrá exceder de treinta días naturales a contar desde la fecha de recepción de los bienes o de la prestación de los servicios. En este caso el plazo de pago será de treinta días después de la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios, incluso aunque la factura o solicitud de pago se hubiera recibido con anterioridad a al aceptación o verificación.

Los plazos indicados en los apartados anteriores podrán ser ampliados mediante pacto de las partes sin que, en ningún caso, se pueda acordar un plazo superior a 60 días naturales.

Podrán agruparse facturas a lo largo de un período determinado no superior a quince días, mediante una factura comprensiva de todas las entregas realizadas en dicho período, factura resumen periódica, o agrupándolas en un único documento a efectos de facilitar la gestión de su pago, agrupación periódica de facturas, y siempre que se tome como fecha de inicio del cómputo del plazo, a fecha correspondiente a la mitad del período de la factura resumen periódica o de la agrupación periódica de facturas de que se trate, según el caso y el plazo de pago no supere los sesenta días naturales desde esa fecha.

El período medio de pago del trimestre de referencia, que es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, en el Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera ha sido de 59,168 días.

El período medio de medio de pago excedido en días, que es el indicador del número de días promedio que las obligaciones pagadas fuera de plazo han excedido del plazo legal, ha sido de 90,065 días.

CUARTO. *En cuanto a los intereses de demora pagados en el segundo trimestre por el Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera, durante dicho período no se ha realizado ningún pago por este concepto.*

QUINTO. *En cuanto a las facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre del Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera referidos a gastos en bienes corrientes y servicios, inversiones, otros pagos realizados por operaciones comerciales y pagos pendientes de aplicar al presupuesto, ascienden a un total de 286.268,92 €. De este importe obligaciones reconocidas pendientes de pago, se han realizado dentro del período legal de pago 161, que ascienden a un importe de 47.850,72 € y fuera del período legal de pago 413, que ascienden a un importe de 238.418,20€, de las 574 facturas relacionadas.*

SEXTO. *En cuanto a las facturas pendientes de reconocimiento para las que han transcurrido más de tres meses desde su registro al final del trimestre han alcanzado la cifra de 38.393,78 €, que se corresponden con 58 operaciones.*

El apartado 4 del artículo quinto de la Ley 15/2010 establece que “ la intervención u órgano de la Entidad Local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará un informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.”



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Se adjunta al presente la relación de facturas por operaciones comerciales no reconocidas y para las que han transcurrido más de tres meses desde su fecha de registro.

El período medio de operaciones pendientes de reconocimiento a que se refiere el mencionado apartado 4 del artículo quinto es el indicador del número de días promedio de antigüedad de estas operaciones y en el Excmo. Ayuntamiento de Fuente Palmera asciende a 885 días.

Todo lo cual informo a los efectos de su remisión al Pleno de la Corporación, para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 4.3 de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

En Fuente Palmera a 28 de noviembre de 2013

LA INTERVENTORA

Fdo: M^a Isabel Hens Pulido

Igualmente, se da cuenta del informe emitido por la Intervención Municipal con fecha 20 de Noviembre de 2013, relativo a la información trimestral de la ejecución presupuestaria en el tercer trimestre de 2013, que literalmente dice:

“M^a ISABEL HENS PULIDO, INTERVENTORA DEL EXMO. AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

Con motivo de la información trimestral de la ejecución presupuestaria a comunicar para el cumplimiento de las obligaciones contempladas en la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, emito el siguiente informe:

I.- LEGISLACIÓN APLICABLE:

Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF).

RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

RDL 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88.

Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo Normal de Contabilidad Local.

Orden Ministerial HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la LOEPSF (OM)

RD 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria (en adelante RLGEP) en su aplicación a las Entidades Locales.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico “secretaria@fuentepalmera.es”

Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales publicado por la Intervención General de la Administración del Estado. Ministerio de Economía y Hacienda.

El documento que aparece en la Oficina Virtual de coordinación financiera con las entidades locales, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, en su última versión.

Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la LOEPSF para corporaciones locales de la IGAE.

II.- INFORME:

PRIMERO. *La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera tiene como objeto el establecimiento de los principios rectores, que vinculan a todos los poderes públicos, a los que deberá adecuarse la política presupuestaria del sector público, orientada a la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera, como garantía del crecimiento económico sostenido y la creación de empleo, dicha Ley constituye el desarrollo de lo contenido en el artículo 135 de la Constitución Española.*

De conformidad en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la elaboración aprobación, y Ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. En este aspecto, continúa el artículo citado, estableciendo que se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural, entendiéndose por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

Establece la citada ley en su artículo cuatro, el principio de Sostenibilidad Financiera, entendiéndose la misma como la capacidad para financiar compromisos de gasto, presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública. De conformidad con el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, en concreto los artículos 4 y 6 de la misma, esta intervención ha cumplido con la obligación de remisión de información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se adjunta justificante de la remisión.

El artículo 6 consagra el principio de transparencia, en el ámbito de las cuentas públicas, estableciendo el mandato de que la contabilidad de las Administraciones Públicas y demás sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, así como sus presupuestos y liquidaciones, deberán contener información suficiente y adecuada que permita verificar su situación financiera, el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de sostenibilidad financiera y la observancia de los requerimientos acordados en la normativa europea en esta materia. A este respecto, los Presupuestos y cuentas generales de las distintas Administraciones integrarán información sobre todos los sujetos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de esta ley.

SEGUNDO. *Para suministrar la información requerida, correspondiente al tercer trimestre de 2013, la normativa no exige de manera específica la elaboración de un informe ni su posterior tratamiento, no obstante puede considerarse necesario para resumir la información volcada, los principales criterios de estimación seguidos y las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento o incumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto.*



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

El capítulo IV de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria regula las medidas preventivas, correctivas y coercitivas que el Gobierno, a propuesta del Ministerio podría imponer a las entidades locales, cuando se apreciase un riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla del gasto al cierre del ejercicio y las limitaciones presupuestarias futuras que ello generaría.

El Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrolla la Ley 18/2001, de estabilidad presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos. Tras la entrada en vigor de la Ley 2/2012 y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según el criterio de la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales, "la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla del gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP 2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos".

Por todo ello, del presente informe se considera necesario dar traslado a la Alcaldía, para que se proceda a su elevación al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO. *El artículo 11 de la Ley Orgánica 2/2012, contiene la instrumentalización del principio de Estabilidad Presupuestaria, estableciendo en su apartado cuatro, que las Corporaciones Locales deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.*

EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

CUARTO. *De acuerdo con el estado de ejecución del Presupuesto en el tercer trimestre de 2013, los derechos reconocidos netos del presupuesto de ingresos ascienden a la cantidad total de 6.566.119,99 euros, lo que supone un 77,22% de ejecución sobre las previsiones del presupuesto. Las obligaciones reconocidas netas ascienden al montante de 4.638.491,06 euros, lo que supone un 54,55% de ejecución sobre las previsiones presupuestarias.*

De los anteriores, 5.802.902,88 euros corresponden a ingresos por operaciones corrientes y 763.217,11 euros a ingresos de capital. Asimismo, 3.921.478,63 euros corresponden a obligaciones reconocidas por operaciones corrientes y 717.012,43 euros a obligaciones reconocidas por operaciones de capital.

En los estados de ejecución adjuntos se desglosa la información anterior por partidas presupuestarias.

QUINTO. *Respecto al calendario y Presupuesto de Tesorería, los fondos líquidos al inicio del período ascienden a 1.584.029,19 euros*

Los cobros presupuestarios al final del trimestre vencido ascienden a 5.404.818,05 euros, de los que 5.244.737,23 corresponden a corriente y 160.080,82 a cerrados.

Los cobros no presupuestarios ascienden a 7.232.012,59 € y los cobros realizados pendientes de aplicación definitiva a 39.423,44 €.

Los pagos presupuestarios ascienden a la cuantía de 5.239.105,01 euros, de los que 4.527.547,43 € corresponden a corriente y 711.557,58 € a cerrados.

Los pagos no presupuestarios ascienden a 6.942.714,31€ y los pagos pendientes de aplicación definitiva 204.600,67 €.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Todo ello arroja un saldo de existencias finales de fondos líquidos al final del período de 2.283.064,62 euros.

Las previsiones para el trimestre en curso son las siguientes:

Fondos líquidos al inicio del período: 2.283.064,62 euros.

Cobros presupuestarios: 899.875,72 euros.

Pagos presupuestarios: 1.351.602,06 euros.

Pagos no presupuestarios: 260.000,00 euros.

Fondos líquidos al final del período: 1.571.338,28 euros.

SEXTO. El Remanente de Tesorería para gastos generales ajustados asciende a 2.458.663,22 euros, de acuerdo con la siguiente información:

COMPONENTES	Situación a final del período vencido	
1. Fondos Líquidos		2.282.214,62
2. Total Derechos Pendientes de Cobro		3.106.175,02
Del Presupuesto corriente	1.321.382,76	
De presupuestos cerrados	1.678.452,76	
Operaciones no presupuestarias	159.901,65	
Cobros pendientes de aplicación	-53.562,15	
3. Total Obligaciones Pendientes de Pago		-2.043.878,02
De Presupuesto Corriente	110.943,63	
De Presupuesto Cerrado	919.709,29	
Operaciones no Presupuestarias	636.560,25	
Pagos pendientes de aplicación	-3.711.091,19	
Remanente de Tesorería Total		7.432.267,66
Saldos de Dudoso Cobro		1.031.585,51
Exceso de Financiación Afectada		19.898,34
Remanente de Tesorería para Gastos Generales		6.380.783,81
Saldo de obligaciones pendientes de aplicar		3.922.120,59
Saldo de acreedores por devolución de ingresos		0,00
Remanente de Tesorería Ajustado		2.458.663,22

SÉPTIMO. La dotación de plantilla y retribuciones por sectores ha sido la siguiente:

Administración General y Resto de sectores:

GRUPO DE PERSONAL	NÚMERO DE EFECTIVOS A FIN DE TRIMESTRE VENCIDO	IMPORTE DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS A FIN DE TRIMESTRE VENCIDO				
		BÁSICAS	COMPLEMENTARIAS	INCENTIVOS RENDIMIENTO	PLANES PENSIONES	TOTAL RETRIBUCIONES
O. GOBIERNO	4	47.347,08	0,00	0,00	0,00	47.347,08
DIRECTIVO	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
EVENTUAL	2	17.229,32	0,00	0,00	0,00	17.229,32
FUNCIONARIOS DE CARRERA	11	120.457,64	137.962,73	33.018,00	0,00	291.438,37
FUNCIONARIOS INTERINOS	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

LABORAL FIJO	45	363.451,63	228.380,54	44.835,60	0,00	636.667,77
LABORAL TEMPORAL	17	66.249,74	23.863,98	0,00	0,00	90.113,72
OTRO PERSONAL	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	79	614.735,41	390.207,25	77.853,60	0,00	1.082.796,26

Policia Local

GRUPO DE PERSONAL	NÚMERO DE EFECTIVOS A FIN DE TRIMESTRE VENCIDO	IMPORTE DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDAS A FIN DE TRIMESTRE VENCIDO				
		BÁSICAS	COMPLEMENTARIAS	INCENTIVOS RENDIMIENTO	PLANES PENSIONES	TOTAL RETRIBUCIONES
O. GOBIERNO	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
DIRECTIVO	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
EVENTUAL	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
FUNCIONARIOS DE CARRERA	7	76.976,72	77.207,99	8.743,77	0,00	162.928,48
FUNCIONARIOS INTERINOS	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
LABORAL FIJO	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
LABORAL TEMPORAL	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
OTRO PERSONAL	0	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	7	76.976,72	77.207,99	8.743,77	0,00	162.928,48

ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

OCTAVO. De conformidad en el artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, la elaboración aprobación, y Ejecución de los presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de los distintos sujetos comprendidos en el ámbito de aplicación de esta Ley, se realizará en un marco de estabilidad presupuestaria, coherente con la normativa europea. En este aspecto, continúa el artículo citado, estableciendo que se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural, entendiéndose por estabilidad presupuestaria la posición de equilibrio financiero.

La situación de equilibrio o de déficit, se deduce de la comparación de las cifras de los estados de gastos e ingresos reflejadas en los capítulos 1 a 7, pues si la diferencia entre ambas magnitudes es 0, los gastos se están financiando con los recursos procedentes de los tributos, precios públicos, del patrimonio, de la enajenación de inversiones reales o de transferencias de capital, no precisándose utilizar los recursos procedentes del endeudamiento. Si, por el contrario, la diferencia de los capítulos arroja déficit, quiere decirse que se están financiando determinados gastos con endeudamiento, lo que implica incurrir en inestabilidad.

Los ajustes que se han llevado a cabo (aplicando los ajustes recogidos en el Manual de cálculo del déficit en Contabilidad Nacional adaptado a las Corporaciones Locales) han sido los siguientes:

PRIMER AJUSTE. REGISTRO EN CONTABILIDAD NACIONAL DE IMPUESTOS, COTIZACIONES SOCIALES, TASAS Y OTROS INGRESOS.

1. Justificación del ajuste.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

El criterio general establecido en contabilidad nacional para la imputación de la mayor parte de los ingresos, y en concreto para los impuestos y cotizaciones sociales, es el devengo. No obstante, puede haber ingresos devengados en un ejercicio y que no lleguen a recaudarse nunca. Con el fin de evitar el efecto sobre el déficit público de los ingresos devengados y no cobrados, el Reglamento (CE) N° 2.516/2000 del Parlamento Europeo y del Consejo de 7 de noviembre de 2000, modificó los criterios inicialmente fijados por el Sistema Europeo de Cuentas, estableciéndose que la capacidad/necesidad de financiación de las administraciones públicas no puede verse afectada por los importes de impuestos y cotizaciones sociales cuya recaudación sea incierta.

2. Tratamiento presupuestario.

En el Presupuesto, los ingresos de naturaleza fiscal de las Corporaciones Locales, así como los ingresos asimilados o directamente relacionados con los ingresos fiscales, se registran en los Capítulos 1 "Impuestos directos", 2 "Impuestos indirectos" y 3 "Tasas y otros ingresos".

El registro en el Presupuesto de Ingresos se realiza en el momento en que se reconoce el derecho que puede ser, previo ó simultáneo al cobro, según estemos ante liquidaciones de contraído previo ó sin contraído previo, respectivamente.

3. Tratamiento en contabilidad nacional.

Como consecuencia de la aprobación del citado Reglamento (CE) N° 2.516/2000, en contabilidad nacional, el criterio para la imputación de los ingresos fiscales y asimilados o directamente relacionados con ellos y con efecto en el déficit público, es el de caja.

Por tanto, a efectos de la elaboración de las cuentas de contabilidad nacional, las rúbricas de impuestos se registran por el importe total realizado en caja en cada ejercicio, ya sea de corriente o de cerrados.

Este tratamiento se aplica a los ingresos contabilizados en los Capítulos 1, 2 y 3 del Presupuesto de Ingresos de cada Corporación Local, y en concreto a los conceptos de impuestos, tasas, precios públicos, contribuciones especiales, recargos, multas, sanciones e intereses de demora, pudiendo hacerse extensivo a otros conceptos no mencionados expresamente cuando se observen diferencias significativas entre los derechos reconocidos y los cobros efectivos. Estos criterios se aplicarán igualmente a aquellos conceptos que, en términos de contabilidad nacional, tengan la consideración de impuestos y aparezcan registrados contablemente en otros capítulos del Presupuesto de Ingresos.

4. Aplicación práctica.

El ajuste derivado de la aplicación práctica del Reglamento (CE) N° 2516/2000 viene determinado por la diferencia entre los derechos reconocidos por la Corporación Local y la recaudación total en caja correspondiente a dichos ingresos, tanto del presupuesto corriente como de ejercicios cerrados.

En concreto, los derechos reconocidos que se ven afectados por este ajuste son los registrados en los capítulos siguientes, a excepción de los impuestos cedidos parcialmente:

1. Capítulo 1 "Impuestos directos"
2. Capítulo 2 "Impuestos indirectos"
3. Capítulo 3 "Tasas y otros ingresos"

Si el importe de tales derechos reconocidos supera el valor de los cobros de ejercicios corrientes y cerrados, se efectuará un ajuste negativo que reducirá el saldo presupuestario, incrementando el déficit público de la Corporación Local. Si, por el contrario, la cuantía de los derechos reconocidos es inferior al



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

importe de los cobros del presupuesto corriente y de presupuestos cerrados, el ajuste positivo, resultante de la diferencia de valores, disminuirá el déficit en contabilidad nacional.

De acuerdo con lo señalado anteriormente, se han efectuado los cálculos recogidos en las siguientes tablas:

Capítulos	a) Previsiones ejercicio 2013	% Ajuste	Importe ajuste
1	2.393.622,59	10.96%	262.343,01
2	79.818,92	65.07%	51.937,38
3	272.476,37	-29,19%	-79.540,18

SEGUNDO AJUSTE: INGRESOS POR PARTICIPACIÓN EN INGRESOS DEL ESTADO O TRIBUTOS CEDIDOS, SEGÚN EL RÉGIMEN DE LA ENTIDAD.

Otro ajuste que cabe realizar en esta fase de presupuestación, según el formulario que aparece en la Oficina Virtual para la Coordinación Financiera con las Entidades Locales, de la Secretaría General de Coordinación Autonómica y Local, por el que se materializan las obligaciones de suministro de información, en su versión 01b de fecha 21/12/2012 lo constituye el importe que debe reintegrarse durante 2013 al Estado en concepto de devolución de las liquidaciones negativas correspondiente a los ejercicios 2008 y 2009 por el concepto de Participación en los Tributos del Estado, que opera sumándolo a las previsiones de ingreso por este concepto en 2013. Ajuste que deberá realizarse en el caso de presupuestar por la previsión de derechos reconocidos netos en el ejercicio, considerando que el Estado realiza un ajuste negativo. Concretamente:

Devolución liquidación PIE 2008 en 2013	35.375,04
Devolución liquidación PIE 2009 en 2013	100.429,56

TERCER AJUSTE. GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO.

La cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" recoge las obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos, para los que no se ha producido su aplicación a presupuesto siendo procedente la misma.

Estáramos ante obligaciones respecto de las que, no habiéndose dictado aún el correspondiente acto formal de reconocimiento y liquidación, se derivan de bienes y servicios efectivamente recibidos por la entidad.

1. Tratamiento presupuestario

El acto de reconocimiento de una obligación se produce una vez realizada la prestación a cargo del acreedor o el nacimiento de su derecho en virtud de norma legal. Sin embargo, entre uno y otro momento puede mediar un lapso de tiempo que depende de diversas circunstancias formales. Por este motivo, a la fecha de cierre del ejercicio deben registrarse aquellas obligaciones vencidas, líquidas y por tanto exigibles, que se hayan producido, aun cuando no se hayan dictado los correspondientes actos administrativos de reconocimiento y liquidación, lo que impide su aplicación al presupuesto en vigor. Dicha aplicación tiene lugar, normalmente, en el ejercicio siguiente, una vez se dicta el mencionado acto administrativo.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

2. Tratamiento en contabilidad nacional

El principio del devengo se enuncia con carácter general para el registro de cualquier flujo económico y, en particular, para las obligaciones. La aplicación de este principio implica el cómputo de cualquier gasto efectivamente realizado en el déficit de una unidad pública, con independencia del momento en que tiene lugar su imputación presupuestaria.

El ajuste a aplicar asciende a 178.658,74 euros.

Se procede a continuación a la determinación de la situación de estabilidad presupuestaria de la entidad, una vez aplicados los ajustes anteriormente descritos:

	PREVISIONES INGRESOS CAP I A VII	PREVISIONES DE GASTOS CAP I A VII
AJUSTES SEC 95	7.654.030,58	7.147.103,06
1) Ajustes recaudación capítulo 1	-262.343,01	
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-51.937,38	
3) Ajustes recaudación capítulo 3	79.540,18	
4) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto		178.658,74
Ajuste Liquidación PIE 2008-2009	135.804,60	
TOTAL AJUSTADO	7.555.094,97	7.325.761,80
CAPACIDAD/NECESIDAD FIANANCIACIÓN	229.333,17	

Por todo lo anterior la Corporación cumple con el objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

CUMPLIMIENTO DE LA REGLA DE GASTO

NOVENO. El artículo 12 de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria exige también a las Entidades Locales que la variación de gasto no supere la tasa de referencia de crecimiento del PIB, correspondiendo al Ministerio su determinación.

Para las Corporaciones locales se cumple la Regla del Gasto, si la variación, en términos SEC, del gasto computable de cada Corporación Local, entre dos ejercicios económicos, no supera la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto (TRCPIB) de medio plazo de la economía española, modificado, en su caso, en el importe de los incrementos permanentes y disminuciones de recaudación derivados de cambios normativos.

En concreto, el 21 de julio de 2012, el Gobierno elevó al Congreso, junto a los objetivos de déficit público (0%) y de deuda pública (3,8% del PIB) para el periodo 2013-2015, la regla de gasto para los presupuestos del 2013, 2014 y 2015, esto es, 1,7%, 1,7% y 2% respectivamente.

Los acuerdos citados fueron aprobados por el Congreso el 24 de julio de 2012, y Senado el 26 de julio de 2012.

Se establece en el apartado 2 del artículo 12 cómo se determina el volumen de gasto computable.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

2. Se entenderá por **gasto computable** a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Aplicando la Guía para la determinación de la Regla de Gasto elaborada por la Intervención General de la Administración del Estado, resulta que la tasa de variación del gasto computable ha de calcularse tomando como referencia el gasto computable de la ejecución del Presupuesto para el tercer trimestre del ejercicio 2013 y el gasto computable de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2012.

Se parte de los empleos no financieros en términos SEC (esto es, consolidados y ajustados a criterios de Contabilidad Nacional) a los que hay que restar los intereses de la deuda. Una vez determinado este importe, se deducirá la parte del gasto financiado con fondos de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas.

Sobre el importe resultante se aplicará la tasa de referencia de crecimiento del PIB la fija el ministerio, y para 2013 es el 1,7%.

El párrafo cuarto del artículo 12 del la LOEPSF, establece además que cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla de gasto en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

En lo que se refiere al cálculo del gasto computable del año n-1, comenzamos por determinar el importe de las obligaciones reconocidas de los capítulos 1 a 7 en el ejercicio 2012, y estas alcanzan una cuantía de 6.919.576,50 €, habiéndose procedido para su cálculo a descontar del capítulo tercero "Gastos financieros", los intereses derivados del endeudamiento de la entidad, de conformidad con lo contenido en la "Guía para la determinación de la regla de gasto del artículo 12 de la LOEPSF", que al respecto establece que "en el caso del capítulo 3, únicamente se incluirán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de prestamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales"

Se procede a continuación al cálculo de los ajustes a aplicar, según el SEC 95, y que son los siguientes:

PRIMER AJUSTE. MECANISMO EXTRAORDINARIO DE PAGO A PROVEEDORES

Los gastos no contabilizados ni en el presupuesto, ni en la cuenta de acreedores pendientes de aplicar a presupuesto, y pagados a través del mecanismo Extraordinario de pago a proveedores, se han incorporado de acuerdo con las directrices de Eurostat, como gasto en el cálculo de la capacidad o necesidad de financiación de las Corporaciones Locales en términos del Sistema Europeo de Cuentas en el ejercicio 2011 y anteriores, por lo que estos gastos deben de eliminarse de los empleos no financieros del ejercicio 2012.

El ajuste que a realizar por este concepto en el ejercicio 2012 asciende a la cantidad de -103.243,09 €.

Por lo tanto el total de los empleos no financieros, de los capítulos una vez realizado los ajustes asciende a la cantidad de 6.816.333,41 €



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Disminuimos, a continuación, el gasto computable en el importe de los gastos financiados con aportaciones finalistas procedentes de la Unión Europea u otras Administraciones Públicas, de acuerdo con lo contenido en La "Guía para la determinación de la regla de gasto del artículo 12 de la LOEPSF", con el siguiente detalle:

FONDOS FINALISTAS	IMPORTE
Transferencias Finalistas UE	0,00
Transferencias Finalistas Estado	1.112.606,38
Transferencias Finalistas CC.AA	1.063.212,64
Transferencias Finalistas Diputaciones	115.310,53
TOTAL FONDOS FINALISTAS 2012	2.291.129,55

Por lo que el total de gastos computables del ejercicio 2012 asciende a la cantidad de 4.525.203,86 €.

Una vez determinado el gasto computable del ejercicio 2012, pasamos a continuación, a la determinación del gasto computable de la ejecución del presupuesto general para el ejercicio 2013 en el tercer trimestre, mediante la suma de los créditos de los capítulos 1 a 7 de Las estimaciones de obligaciones reconocidas del presupuesto de gastos que ascienden, según la cantidad que se recoge en la plataforma habilitada por el Ministerio a la cantidad de 7.956.550,35 €. Se ha procedido para su cálculo a descontar del capítulo tercero "Gastos financieros", los intereses derivados del endeudamiento de la entidad, de conformidad con lo contenido en la "Guía para la determinación de la regla de gasto del artículo 12 de la LOEPSF", que al respecto establece que "en el caso del capítulo 3, únicamente se incluirán los gastos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los gastos por ejecución de avales". No obstante esta cuantía es errónea dado que no se corresponde con la suma de los capítulos 1 a 7 de las previsiones de gasto que se han estimado. Consultado por correo electrónico se contesta que el plazo está vencido y que se podrá proceder a su corrección en el siguiente trimestre.

SEGUNDO AJUSTE: GASTOS REALIZADOS EN EL EJERCICIO PENDIENTES DE APLICAR A PRESUPUESTO.

La aplicación del principio de devengo del SEC 95, implica la imputación de cualquier gasto efectivamente realizado con independencia del momento en que se decida su imputación presupuestaria. Por tanto las cantidades abonadas en el ejercicio en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" darán lugar a ajustes de mayores empleos no financieros, mientras que las cantidades abonadas con signo negativo, es decir aplicadas a presupuesto, implicarán menores empleos no financieros.

El saldo de operaciones por este concepto requiere la práctica de un ajuste con signo negativo, es decir de menores empleos no financieros por importe de 178.658,74 €.

Por lo tanto, el importe del gasto computable por empleos no financieros para el ejercicio 2013, una vez aplicados los ajustes contenidos en la "Guía para la determinación de la regla de gasto del artículo 12 de la LOEPSF", asciende a la cantidad de 7.777.891,61 €.

TERCER AJUSTE: GASTOS FINANCIADOS CON APORTACIONES FINALISTAS

Se procede a continuación a la determinación del gasto computable en el importe de los gastos financiados con aportaciones finalistas procedentes de la Unión Europea u otras Administraciones Públicas,



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

de acuerdo con lo contenido en La "Guía para la determinación de la regla de gasto del artículo 12 de la LOEPSF", con el siguiente detalle:

FONDOS FINALISTAS	IMPORTE
Transferencias Finalistas UE	0,00
Transferencias Finalistas Estado	809.467,67
Transferencias Finalistas CC.AA	865.659,26
Transferencias Finalistas Diputaciones	132.084,38
TOTAL FONDOS FINANLISTAS 2013	1.807.211,31

Por lo que el total de gastos computables deducidos de la ejecución del presupuesto para el ejercicio 2013 en el tercer trimestre asciende a la cantidad de 5.970.680,30 €.

Si tenemos en cuenta que el límite de gasto computable para el ejercicio 2013, en aplicación de lo establecido en el artículo 12 de la LOEPSF, no puede exceder de la tasa de referencia de crecimiento del PIB, habiendo sido esta determinada en 1.7%, mas los incrementos o disminuciones en la recaudación derivados de cambios normativos, en relación al gasto computable del ejercicio 2012, se determina como tasa de referencia del gasto computable para el ejercicio 2013, una vez realizado los ajustes descritos anteriormente en la cantidad de 4.602.132,33 €.

Por todo lo anterior, la Corporación incumple el objetivo de la Regla de Gasto. Sin embargo, se debe tener en cuenta que se parte de una cuantía errónea, puesto que la suma de los capítulos 1 a 7 de las estimaciones de liquidación de gastos no se corresponde con la cantidad que se recoge en la plataforma.

Esto último supone que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se deberá formular un plan económico-financiero que permita, en un año, el cumplimiento del objetivo incumplido de la regla de gasto, con el contenido y en la forma que establecen los artículo 19 a 21 del Real Decreto 1463/2007, en el plazo máximo de tres meses, debiendo ser comunicado al órgano competente de la tutela financiera de la Comunidad Autónoma.

El Plan Económico-Financiero debe ser elevado al Pleno en el plazo de un mes desde que se ponga de manifiesto el desequilibrio y el Pleno dispone de dos meses desde la presentación del Plan para su aprobación.

III.- CONCLUSIONES

Por todo lo anterior se deduce que la ejecución del Presupuesto de 2.013 en el tercer trimestre asciende respecto a ingresos a un 77,22% sobre las previsiones presupuestarias y respecto a gastos a un 54,55% sobre las previsiones presupuestarias.

El saldo de existencias finales de fondos liquidados de tesorería al final del periodo asciende a 2.283.064,62 euros.

El Remanente de Tesorería para Gastos Generales ajustado, en el tercer trimestre, asciende a un montante positivo de 2.458.663,22 euros.

Del cálculo de la estabilidad presupuestaria se deduce un importe positivo de 229.333,17 euros, por lo que existe capacidad de financiación, cumpliendo el objetivo de estabilidad presupuestaria.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Del cálculo de la Regla de Gasto, se deduce una diferencia entre el límite de la Regla del Gasto y el Gasto computable en el periodo por importe negativo de 1.368.547,97 euros. Se excede la tasa de referencia del PIB, incumpliendo con la regla de gasto contenida en el artículo 12 de la LOEPS. Esto último supone que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 de la Ley 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se deberá formular un plan económico-financiero que permita, en un año, el cumplimiento del objetivo incumplido de la regla de gasto, con el contenido y en la forma que establecen los artículos 19 a 21 del Real Decreto 1463/2007, en el plazo máximo de tres meses, debiendo ser comunicado al órgano competente de la tutela financiera de la Comunidad Autónoma.

No obstante lo anterior se debe tener en cuenta que la información recogida en la plataforma del Ministerio de Hacienda y Administración Pública, en la suma de los capítulos 1 a 7 de gastos difiere de la suma de las previsiones de liquidación de gastos.

Se deberá remitir el presente informe al órgano competente de la Comunidad Autónoma que ejerza la tutela financiera en un plazo de 15 días contados desde el conocimiento del mismo por el Pleno.

Este es el criterio de la que suscribe. No obstante, el órgano competente decidirá lo que más convenga a los intereses municipales o encuentre mejor fundado en derecho

En Fuente Palmera a 20 de Noviembre de 2013.

*LA INTERVENTORA
M^a Isabel Hens Pulido*

La Corporación queda informada.

CUARTO: PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS PRESUPUESTARIOS DE LOS AÑOS 2008 (EXPTE. 470/13), 2009 (EXPTE. 471/13), 2010 (EXPTE. 472/13), 2011 (EXPTE. 473/13) y 2012 (EXPTE. 474/13).

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

“PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE APROBACIÓN DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS PRESUPUESTARIOS DE LOS AÑOS 2008 (EXPTE. 470/13), 2009 (EXPTE. 471/13), 2010 (EXPTE. 472/13), 2011 (EXPTE. 473/13) Y 2012 (EXPTE.474/12).

Vistas las Cuentas Generales correspondientes a los ejercicios presupuestarios 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente, contenida en los artículos 208 a 212 del Real decreto legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Haciendas locales.

Visto los informes de la Intervención emitidos sobre las mismas, de fecha de 18 de Noviembre de 2013 y el dictamen favorable emitido por la Comisión Especial de Cuentas en la sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2013.

Visto que los expedientes han cumplido el trámite de información pública mediante la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba nº 235, de 12 de Diciembre de 2013, sin que se hayan presentado alegaciones, como resulta acreditado documentalmente en los expedientes.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Visto que, de conformidad con la Normativa Reguladora de las Haciendas Locales, corresponde al Pleno la aprobación de la Cuenta General, esta Alcaldía propone a dicho órgano de gobierno, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: *Aprobar la Cuenta General correspondiente a los ejercicios económicos de los años 2008, 2009, 2010, 2011 y 2012.*

Segundo: *Rendir la Cuenta General aprobada, junto con una copia de cada uno de los expedientes, a la fiscalización del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del RD Leg. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales».*

Fuente Palmera (Córdoba), 23 de Enero de 2014

El Alcalde-Presidente,

Juan Antonio Fernández Jiménez”

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.

QUINTO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA, RELATIVA A LA DEFENSA DEL DERECHO DE LAS MUJERES A DECIDIR LIBREMENTE.

Interviene la Concejala del grupo de IU, Sra. Moro Bolancé, para explicar el contenido de la Moción que fundamenta en que su grupo no está a favor del aborto, sino de la libertad de las mujeres a decidir libremente sobre su maternidad. La Organización Mundial de la salud ha advertido al Gobierno español sobre esta reforma que, por otra parte, va en contra de la Declaración Universal de Derechos Humanos.

Interviene la Concejala del grupo Olivo-Independientes, Sr.a Fernández Ramírez, para decir que su grupo apoyará esta propuesta, porque considera que no existen mujeres abortistas, sino mujeres que deben tener el derecho a decidir libremente. Finaliza su intervención diciendo que ni el aborto ni la maternidad pueden ser impuestos.

El Concejala del grupo del PP, Sr. Crespillo Dugo, interviene para decir que su grupo está en contra de esta propuesta, entre otros motivos, porque no es un asunto de competencia municipal, y porque la reforma que se propone es solo una propuesta de modificación de la legislación actual, en el sentido de introducir la obligación de las menores de informar a sus padres y de que la interesada disponga de más información antes de tomar la decisión de abortar. Continúa su intervención leyendo una parte del Preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos del Niño y recordando que la Constitución protege tanto al niño, como al nasciturus, como así ha sido ratificado en la jurisprudencia del tribunal Constitucional. Finaliza diciendo que la reforma pretende retrotraerse a la regulación del año 2009.

Toma la palabra la portavoz del grupo del PSOE, Sra. Gómez Reyes, para decir que el Gobierno del PSOE regularizó esta situación en el año 1985, posteriormente, el Gobierno de Aznar no modificó la regulación y, en el año 2010, el Gobierno del PSOE la modificó como ley de plazos, que fue aprobada por todos los grupos del Parlamento, excepto el grupo del PP. Continúa diciendo que su grupo no está a favor del aborto, sino a favor de la libertad de la mujer, y que gran parte de los militantes del PP no están de acuerdo con esta reforma.

La Moción, literalmente dice:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA PARA LA DEFENSA DEL DERECHO DE LAS MUJERES A DECIDIR LIBREMENTE.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El ministro de Justicia amparado por el Gobierno de España y la jerarquía eclesiástica ha presentado una nueva regulación sobre la Interrupción Voluntaria del Embarazo. Esta nueva regulación tiene sus puntos clave en:

.-La vuelta a una ley de indicaciones mucho más restrictiva que la ley de 1985, en la que las mujeres no pueden decidir, sino que serán los médicos quienes decidan por ellas.

.-Supresión de los plazos en que las mujeres (14 semanas) puedan decidir libremente abortar o no ante un embarazo no deseado.

.-Eliminación de la posibilidad de interrumpir el embarazo cuando exista malformación fetal.

.-Fiscalización intolerable respecto al supuesto de riesgo para la salud de la madre, mostrando un claro desprecio y desconfianza hacia las mujeres, a las que no se las deja decidir y en cambio serán profesionales externos los que decidan por ellas.

.-Desconsiderar la opinión de las jóvenes entre 16-18 años en un tema tan importante como es decidir si se desea o no ser madre y en qué momento de la vida. Lo que supondría un grave problema.

*La nueva legislación demuestra el concepto del gobierno con respecto a las mujeres: seres irresponsables e inmaduros que necesitan de la supervisión de la sociedad patriarcal, y **que tienen como función en el mundo ser madre y no mujer**. Esta concepción es inaceptable y totalmente rechazable.*

El Gobierno ha llevado a cabo una de las leyes de aborto más restrictivas del mundo occidental y, así, España será el primer país que, cuando legisla sobre el aborto, retrocede.

Esto supone un regreso al pasado incluso más allá de la primera ley del año 1985 y que las mujeres españolas tengan dos opciones: abortar fuera de España si tienen recursos para hacerlo, o bien abortar en España en condiciones de clandestinidad con el consiguiente riesgo para su salud y su vida.

Las leyes restrictivas de aborto no reducen el número de abortos, sólo incrementan el número de mujeres muertas o que pierden la salud para que abortan en la clandestinidad y en condiciones insalubres. Esta reforma suprime dos derechos importantes de las mujeres: el de la libre decisión y el de la salud, al tiempo que se ignoran los derechos sexuales y reproductivos reconocidos por la ONU, ratificados en la UE y avalados por las sociedades científicas internacionales.

En 2008 el Consejo de Europa aprobó una recomendación para sus 47 Países en que consagra el derecho al aborto legal y sin riesgos, garantizado por el Estado que convierte esta práctica en accesible y segura. Y además invita a despenalizar el aborto allí donde sea delito. Y lo más importante para nuestra situación actual: se muestra a favor de una ley de plazos y reclama clases de educación sexual obligatorias para los jóvenes.

Los datos demuestran que la tasa de abortos es menor en aquellos países donde las leyes son más permisivas. Cabe recordar al ministro Gallardón que España ratificó en 1983 la convención del las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres (CEDAW) donde proclama en su artículo 16.e) "los mismos derechos a decidir libre y responsablemente el número de hijos y el intervalo entre los nacimientos y a tener acceso a la información, la educación y los medios que les permitan ejercer estos derechos".



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Asimismo, es importante tener presente que la actual Ley de salud sexual y reproductiva (IVE), aprobada en 2010, fue avalada plenamente por el Consejo de Estado, que en ese momento argumentaba que era necesario reformar la regulación para adecuarse a la realidad y además destacaba la plena constitucionalidad de su articulado.

La mejor forma de reducir en el número de abortos no es negar el acceso a procedimientos legales y seguros para las mujeres, sino darles el poder de controlar su fecundidad y de prevenir los embarazos no deseados.

Queremos dejar claro que, con la autonomía de las mujeres no se juega, por lo tanto no caben más tutelas en materia de aborto y sexualidad. Reclamamos mejoras en materia de salud sexual y reproductiva y rechazamos la propuesta retrógrada y sancionadora del partido Popular.

Por todo lo anteriormente expuesto, le grupo municipal de Izquierda Unida presenta al pleno para su aprobación la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDOS

Primero.- *El pleno del Ayuntamiento de la Colonia de Fuente Palmera reconoce el derecho a una maternidad libremente decidida, lo que implica, entre otras cosas, que las mujeres decidan sobre la continuidad o interrupciones de sus embarazos y que esta decisión consciente y responsable sea respetada.*

Segundo.- *Pedir al gobierno que cese en su voluntad de convertir los derechos de las mujeres en moneda de cambio para contentar a los sectores más ultraconservadores.*

Tercero.- *Recordar al Gobierno de España la aconfesionalidad proclamada en la Constitución y, en este sentido, rechazar cualquier injerencia en los derechos sexuales y reproductivos y, entre ellos, el derecho a una maternidad libremente decidida, al dictado de ninguna moral religiosa.*

Cuarto.- *Reclamar al gobierno que invierta en las únicas medidas que se han demostrado efectivas en la disminución de embarazos no deseados:*

- El acceso universal a la información en materia de sexualidad y métodos anticonceptivos.

- La educación sexual.

- Acceso universal y cobertura legal de las interrupciones voluntarias del embarazo en la red de salud pública.

- Reforzar los servicios de información y asesoramiento profesional para las mujeres.

Quinto.- *El Pleno del Ayuntamiento de la Colonia de Fuente Palmera, se muestra contrario al reforma de la Ley Orgánica 2/2010, de 3 de marzo, de salud sexual y reproductiva y de la Interrupción Voluntaria del Embarazo llevada a cabo por el ministro Gallardón y rechaza la regresión que ello supone.*

Sexto.- *El Pleno del Ayuntamiento de la Colonia de Fuente Palmera, da su apoyo a todas las mujeres que libremente deciden interrumpir de forma voluntaria su embarazo y así como dar pleno apoyo a todos los profesionales sanitarios, que hacen posible que las interrupciones voluntarias del embarazo se hagan garantizando la salud y la confidencialidad de las mujeres.*

Séptimo.- *Dar traslado de la presente moción a las Asociaciones de Mujeres de la Colonia, Junta de Andalucía y Gobierno de España.*



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico “secretaria@fuentepalmera.es”

Aroa Moro Bolancé Grupo Municipal IU

Sometida la Moción a votación, resulta aprobada por once (11) votos a favor, mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, correspondientes a los concejales de los grupos de IU, Olivo-Independientes y PSOE, y (3) tres votos en contra, correspondientes a los concejales del grupo de PP.

SEXTO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL DE IULV-CA, RELATIVA A LOS INMUEBLES DESOCUPADOS PROPIEDAD DE ENTIDADES FINANCIERAS Y OTRAS GRANDES EMPRESAS.

El portavoz del grupo de IU, Sr. Ruiz Moro: Explica, interviene para justificar la presentación de la Moción, fundamentándola en la continuación de los desahucios, en los datos que dan una idea de esta situación, como, por ejemplo, que 13'7 % de las viviendas existentes están vacías y en la necesidad de que haya una colaboración eficaz y concreta entre los Ayuntamientos y las entidades financieras para combatir este problema..

El portavoz del grupo Olivo-Independientes, Sr. López de Ahumada Suárez, interviene para decir que a su grupo le parece muy necesario que se inicien todas las actuaciones que el Ayuntamiento pueda realizar en este asunto para intentar solucionar el problema.

Interviene el Concejal de grupo del PP, Sr. Jiménez Álvarez, para decir que el Sr. Ruiz Moro, Concejal del grupo de IU, que actúa como Vicealcalde, trae esta propuesta a este Pleno para atacar al PP. Si embargo, el PP nunca ha traído al Pleno asuntos como el de los ERE falsos o las facturas falsas de UGT.

El Sr. Presidente interrumpe su intervención para decir que al Vicealcalde los nombra el Alcalde y que él no tiene constancia de haber nombrado al Sr. Ruiz Moro para ese cargo, así que pide al Sr. Jiménez Álvarez que no mienta, que no confunda a los vecinos y que aclare que esa manifestación es solo su opinión.

Continúa el Sr. Jiménez Álvarez diciendo la Moción sale de un recorte de periódicos, pero que se debe aclarar que hasta junio de 2014 no se publicarán los datos estadísticos sobre desahucios, viviendas desocupadas, etc, incluso en Fuente Palmera. El Gobierno del PP ha reformado la normativa para evitar los desahucios, sin embargo, la Junta de Andalucía, gobernada por el PSOE e IU, no ha aprobado el Plan de Viviendas desde hace un año, mientras firma prestamos con los mismos bancos a los que le quiere exigir la entrega del listado de viviendas, propietarios etc. Finaliza diciendo que su grupo está de acuerdo con el grupo de IU sobre un Plan de Viviendas que no tenga en cuenta solo a las personas desahuciadas.

La portavoz del grupo del PSOE, Sra. Gómez Reyes, interviene para decir que su grupo está de acuerdo con la propuesta, tal y como se ha presentado después del asesoramiento de la Secretaría de la Corporación. Finaliza diciendo que el Gobierno Municipal ha estado trabajando con mucha discreción en este asunto y actuando en todo aquello que sus competencias le permiten, como en el pago de las ayudas sociales.

La Moción literalmente dice:

“MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO MUNICIPAL DE IZQUIERDA UNIDA RELATIVA A LOS INMUEBLES PERMANENTEMENTE DESOCUPADOS PROPIEDAD DE ENTIDADES FINANCIERAS Y OTRAS GRANDES EMPRESAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico “secretaria@fuentepalmera.es”

La actual crisis ha impactado de forma dramática en la vida de miles de personas, que a causa de las dificultades económicas sobrevenidas no pueden cubrir sus necesidades más básicas. Esta situación ha llevado a miles de familias a la imposibilidad de hacer frente a las cuotas hipotecarias o de alquiler de su casa.

Su traducción social ha sido la de miles de desahucios en todo el Estado Español y centenares de miles de personas que han visto vulnerado su derecho a una vivienda digna, enfrentándose a situaciones de grave vulnerabilidad, precariedad extrema, pobreza, y exclusión social, económica y residencial.

*Según los datos del Consejo General del Poder Judicial, desde 2007 hasta septiembre de 2013, en el Estado Español, ya se ha llegado a 500.000 ejecuciones hipotecarias. Según el informe presentado por el Colegio de Registradores de la Propiedad, solo durante el año 2012, la banca se ha quedado con más de 30.034 primeras residencias por impago de créditos hipotecarios. **Esto supone 115 desahucios de vivienda habitual por día hábil.***

*Nos encontramos ante una situación de **emergencia habitacional que constituye una auténtica anomalía en el contexto europeo.** Como denuncia el informe Emergencia Habitacional en el estado español, elaborado por el Observatorio DESC, esta situación se ve agravada por el hecho de que el Estado Español es el país de Europa con más viviendas vacías, 13,7% del parque total 3 millones y medio de pisos según el último censo estatal de vivienda del 2011 – y con un parque de vivienda social claramente insuficiente – menos de un 2% de las viviendas existentes.*

Las administraciones locales, son las que reciben en primera instancia el impacto social de esta situación, en tanto que la más cercana a la ciudadanía.

El contexto descrito y la situación de emergencia en que se encuentra gran parte de la población se está traduciendo, también, en un significativo aumento de las ocupaciones de viviendas en los municipios. Una forma de acceso a la vivienda que aumenta el grado de vulnerabilidad social de quienes se ven abocados a recurrir.

***La falta de recursos de las administraciones locales para hacer frente a la problemática, contrasta con los miles de pisos en desuso que acumulan las entidades financieras y sus inmobiliarias, actores principales y parte responsable en la burbuja inmobiliaria.** Estos inmuebles, a menudo obtenidos como consecuencia de ejecuciones hipotecarias, se mantienen vacíos, ya sea a la espera de que el precio del mercado vuelva a subir, o bien porque se encuentran a la venta o alquiler a precios inaccesibles para la mayoría de la población. El resultado son miles de viviendas destinadas exclusivamente a una función especulativa, eludiendo la función social que según el artículo 33 de la constitución Española (CE) tiene que cumplir el derecho a la propiedad.*

Gran parte de estas entidades financieras han sido, de una manera o de otra, rescatadas con dinero público. Algunas directamente gestionadas por el gobierno del Estado a través del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria (FROB), y del traspaso de activos al conocido “banco malo”, la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria (SAREB).

*Por el contrario, **la fuerte inversión pública no ha ido destinada a cubrir las necesidades de la ciudadanía y las ayudas millonarias a la banca, muchas de ellas a fondo perdido, no han implicado ninguna contrapartida social.***

*La situación descrita **requiere actuaciones por parte de la administración que posibiliten el acceso a la vivienda de todos/as aquellos/as ciudadanos/as que se ven excluidos, cumpliendo con el mandato constitucional del artículo 47 de la CE.***



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Ante la enorme cantidad de población con necesidades habitacionales y la falta de recursos públicos para hacerle frente, resulta urgente movilizar la vivienda vacía en manos de las entidades financieras. Fomentar y garantizar la función social de la vivienda, desincentivar la utilización anómala y penalizar, si es necesario, el uso antisocial se convierte en uno de los pocos mecanismos efectivos al alcance de la administración para dar respuesta a la vulneración del derecho.

Ante el intento del gobierno central de vaciar de competencias a las administraciones locales, es necesario que los ayuntamientos defiendan la autonomía municipal satisfaciendo las necesidades habitacionales de la población.

Finalmente, el artículo 3 del Código Civil, establece que las normas se han de interpretar de acuerdo al contexto y la realidad social en que se aplican. Un contexto, caracterizado por una situación de emergencia habitacional.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal de Izquierda Unidad presenta al Pleno para su aprobación la siguiente:

PROPUESTAS DE ACUERDOS

1.- Manifiestar el compromiso de poner en marcha medidas municipales en base a la legalidad y competencias existentes y a los efectos que señala la moción, con el objetivo de garantizar el derecho a la vivienda de la población y hacer frente a la emergencia habitacional.

2.- Elaborar y Aprobar un Plan Municipal de Vivienda donde se tenga como referencia el listado de viviendas vacías en poder de las entidades financieras, una vez que estas hayan remitido dicha información al Ayuntamiento, si es legalmente posible.

3.- Proponer desde el Ayuntamiento de la Colonia a las Entidades Financieras del Municipio programas de colaboración que favorezcan el alquiler social u otras medidas sociales en las viviendas vacías de su titularidad.

4.- Dar traslado de esta moción a Stop Desahucios y Asociación de Afectados por la Hipoteca de Fuente Palmera, Entidades Financieras del municipio y Consejería de Vivienda de la Junta de Andalucía.

*Francisco Javier Ruiz Moro
Portavoz Grupo Municipal IU"*

Sometida la Moción a votación, resulta aprobada por unanimidad.

SÉPTIMO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL OLIVO-INDEPENDIENTES SOBRE LA SITUACIÓN DE LAS VIVIENDAS DE AUTOCONSTRUCCIÓN Y SOBRE EL INVENTARIO DE VIVIENDAS VACÍAS EN FUENTE PALMERA Y OTROS PUEBLOS DE LA COLONIA.

En cumplimiento del dictamen de la Comisión Informativa de Bienestar Social y Cultura, de fecha 21 de enero de 2014, previa a la celebración de la presente sesión, toma la palabra el Funcionario que suscribe para informar al Pleno de que la aprobación de los apartados 2,3 y 4 de la Moción supondría la adopción por el Pleno de acuerdos para los que no tiene reconocida la competencia legalmente, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 25.1 y 2.a), de la Ley 7/85, 56 de la Ley Orgánica 2/07, de Reforma del Estatuto de Autonomía de Andalucía, en la Ley del Parlamento de Andalucía 4/13, y en el Decreto de la Junta de Andalucía 149/06.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico “secretaria@fuentepalmera.es”

A continuación, interviene el portavoz del grupo Olivo-Independientes, Sr. López de Ahumada Suárez, para explicar el fundamento de la propuesta con los mismos argumentos contenidos en la exposición de motivos y para decir que, a la vista de lo que ha informado verbalmente el Sr. Secretario, su grupo enmienda la Moción manteniendo los apartados 1, con el fin de regularizar la situación y, por otro lado, permitir el alquiler social de las viviendas que estén vacías, 5 y 6, de tal forma que, en la redacción definitiva de la Moción resultarían tres apartados.

El portavoz del grupo de IU, Sr. Ruiz Moro, manifiesta que su grupo está de acuerdo con la finalidad de la Moción y que espera que se haga efectiva.

El portavoz del grupo del PP, Sr. Crespillo Dugo, interviene para decir que a su grupo le hubiera gustado que el informe del Sr. Secretario hubiera sido presentado al Pleno por escrito. En cualquier caso, es bueno que el grupo de IU se ajuste a la legalidad en sus mociones, porque presenta tantas, que se les olvida que deben ser legales. Continúa diciendo que su grupo está de acuerdo con el punto 5º de la Moción, pero que es necesario tener en cuenta el principio de la estabilidad presupuestaria y que no se sabe lo que está haciendo la Junta en este asunto que, como ha informado el Sr. Secretario es de su competencia exclusiva. La Junta solo vende política y el Pleno de este Ayuntamiento debe resolver los problemas de Fuente Palmera y no los de la Junta. Finaliza diciendo que su grupo votará a favor de la Moción.

La portavoz del grupo del PSOE, Sra. Gómez Reyes, anuncia el voto a favor de su grupo y añade que el Gobierno Municipal no niega los problemas, ni se niega a la tramitación de los expedientes que sean necesarios, ni a actuar dentro de sus competencias, pero deben concretarse las actuaciones y disponerse de los recursos económicos necesarios.

La Moción literalmente dice:

“El grupo municipal Olivo eleva al Pleno para su debate y aprobación, si procede, la siguiente MOCIÓN

Sobre la situación de las viviendas de auto-construcción y sobre inventario de viviendas vacías en Fuente Palmera y otros pueblos de la Colonia.

La actual situación de las viviendas de auto-construcción, aparte de presentar un serio conflicto en lo referente a la recuperación de los créditos por parte de los actuales usuarios o adjudicatarios, ofrece también, al parecer un panorama de infrautilización de algunas de ellas que pueden considerarse no ocupadas por sus llamados propietarios.

Esto da lugar a que unas viviendas cuyo objetivo fundamental era proporcionar casa a familias modestas, entregándoles suelo para ello y un procedimiento de construcción un tanto problemático, hoy no estén siendo ocupadas en su totalidad.

Por ello nuestro grupo ha solicitado a la alcaldía un informe que permita conocer el estado actual de estas viviendas en orden a clarificar la situación de su propiedad, el estado de pago de las cuotas pendientes de amortización de los créditos concedidos y en orden a que se compruebe que son efectivamente primera vivienda de familias con escasez de recursos y que están siendo ocupadas por sus adjudicatarios.

Como quiera que en la situación actual familiar que han sido desahuciadas han tenido que buscar una vivienda en condiciones de alquiler poco favorables para quienes sufren el desempleo en el largo plazo o que sólo disponen de trabajo esporádicamente, temporalmente o en forma muy precaria, proponemos la adopción de los siguientes

ACUERDOS:



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

1) Emitir un informe exhaustivo de la situación de dichas viviendas de auto-construcción de manera que se puedan tomar medidas para clarificar la propiedad de las mismas, si están todas ocupadas por sus propietarios y de qué manera puede intervenir sobre ellas el ayuntamiento si fuere necesario.

2) Que en la partida de emergencias sociales se incluya montante suficiente para apoyar los alquileres sociales de familias en peligro de exclusión o en graves dificultades económicas, evaluadas por los Servicios Sociales comunitarios.

3) Poner en conocimiento de la consejería estos acuerdos y los correspondientes inventarios. Así como a la Plataforma "STOP desahucios" y a la Asociación de afectados por la hipoteca.

Fuente Palmera 10 de enero de 2014.

Fdo.: María Teresa Fernández Ramírez"

Sometida la Moción a votación, resulta aprobada por unanimidad.

OCTAVO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL OLIVO-INDEPENDIENTES SOBRE INCLUSIÓN EN EL PRESUPUESTO MUNICIPAL DE UNA PARTIDA PRESUPUESTARIA ADECUADA O SUFICIENTE PARA LA FERIA DE LA BODA.

El portavoz del grupo Olivo-Independientes, Sr. López de Ahumada Suárez, explica el contenido de la Moción con los mismos argumentos expuestos en el Preámbulo, añadiendo que esta actuación es necesaria para el fomento de la economía local.

El portavoz del grupo de IU, Sr. Ruiz Moro, manifiesta el apoyo de su grupo al pequeño comercio y dice que podría destinarse la partida también a otros fines, pero que es una propuesta razonable. Finaliza diciendo que a su grupo le gustaría que hubiera una partida para el pequeño comercio, pero no una partida específica.

El portavoz del grupo del PP, Sr. Crespillo Dugo, manifiesta la conformidad de su grupo con la propuesta y con el hecho de que el Ayuntamiento apoye al pequeño y al gran comercio, es decir, al comercio en general. Recuerda que su grupo ya presentó una propuesta de apoyo a este sector económico al que es necesario valorar y apoyar en sus iniciativas. No obstante, su grupo considera que sería necesario la concreción en la cantidad y en la forma de financiación de la partida presupuestaria.

Interviene el Sr. Alcalde para decir que el Ayuntamiento ha apostado por la Feria de la Boda, hasta el punto de haberla organizado cuando estaba en un momento muy débil. Ahora, el Ayuntamiento considera que el modelo de la Feria debe ser un modelo patrocinado, único en la provincia, de tal forma que sea la iniciativa privada la que lleve adelante este proyecto tan importante para Fuente Palmera de la Boda patrocinado, que será independiente de quién gobierne. Continúa diciendo que el Ayuntamiento ha contribuido a la celebración de la última edición de la Feria, no solo con una subvención directa de seis mil euros, sino con el abono de los boletines de enganche de electricidad, con el trabajo de la brigada de obras, con el incremento de la limpieza, con la ocupación de la vía pública sin el pago de la tasa y con la gestión para la financiación externa de veinte mil euros.

La Propuesta de acuerdo literalmente dice:

"El Grupo Municipal Olivo Independientes eleva al pleno para su debate y aprobación si procede la siguiente

MOCIÓN



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

La actual situación de destrucción de empleo en nuestro municipio es manifiesta tanto en la agricultura como en el sector industrial y el comercio; por ello creemos conveniente que habiéndose apostado desde todas las instituciones de una manera fuerte por el sector de la boda y ya que es uno de los principales sectores que conserva el número de trabajadores sin demasiada merma en la actual situación de crisis, reciba un mayor apoyo por parte del ayuntamiento.

Remitiéndonos al detallado informe presentado por la Asociación de empresarios y que ha servido de apoyo tanto al IES Colonial, a la misma asociación de empresarios y a éste ayuntamiento para solicitar un Ciclo formativo de corte y confección a la Administración educativa, creemos que hay que poner en valor el número de puestos de trabajo, la dinamización del comercio, los posibles emprendedores que surjan de un tejido industrial fuerte, consolidando a Fuente Palmera como uno de los líderes en este sector.

Desde Olivo creemos que es mucho lo que nos jugamos, y debería enfocarse de forma seria el contemplar en los presupuestos una partida para la colaboración con la feria de la boda que se estime oportuna mediante informe de los servicios técnicos, pues es una forma de garantizar que lo que ya es un referente en la comarca no se resienta debido a los vaivenes económicos, bien por carecer de patrocinadores o bien por la disminución de las partidas económicas destinadas a ello por las distintas instituciones.

Creemos que ahora es el momento de afianzar la feria de la boda porque de esa manera colaboramos a reforzar la innovación, y el desarrollo económico en de nuestro municipio.

Por todo ello proponemos la adopción de los siguientes acuerdos.

- 1. Que se contemple en el próximo presupuesto de 2.014 una partida adecuada o suficiente para la feria de la boda teniendo en cuenta los costos que se han realizado en los años anteriores así como la disponibilidad del ayuntamiento en el presupuesto.*
- 2. Que se realicen las gestiones necesarias ante la Junta de Andalucía, la Diputación Provincial de Córdoba, el GDR y la Cámara de Comercio de Cordoba para que continúen e intensifiquen la colaboración técnica y económica para la realización de este evento.*
- 3. Dar traslado de este acuerdo a la Asociación de empresarios de la Colonia de Fuente Palmera, a la Junta de Andalucía, a la Diputación Provincial de Córdoba, al GDR y a la Cámara de Comercio de Córdoba.*

Fuente Palmera, 14 de enero de 2014.

Fdo.: Francisco López de Ahumada Suárez"

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.

NOVENO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE SUBSANACIÓN DEL TRÁMITE DE INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 164/13, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS URBANÍSTICOS Y DE LOS ÁMBITOS DEL HÁBITAT RURAL DISEMINADO, CONSISTENTE EN LA EMISIÓN E INCORPORACIÓN AL EXPEDIENTE DEL INFORME DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE URBANISMO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 4.2 DEL DECRETO 2/012, DE 10 DE ENERO.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico “secretaria@fuentepalmera.es”

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

“PROPUESTA DE ACUERDO PRESENTADA POR LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE SUBSANACIÓN DEL TRÁMITE DE INFORMACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 164/13, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA IDENTIFICACIÓN Y DELIMITACIÓN DE LOS ASENTAMIENTOS URBANÍSTICOS Y DE LOS ÁMBITOS DEL HÁBITAT RURAL DISEMINADO, CONSISTENTE EN LA EMISIÓN E INCORPORACIÓN AL EXPEDIENTE DEL INFORME DE LA CONSEJERÍA COMPETENTE EN MATERIA DE URBANISMO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 4.2 DEL DECRETO 2/12.

Visto el expediente n° 164/13, relativo a la aprobación de la Ordenanza Municipal para la identificación y delimitación de los asentamientos urbanísticos y de los ámbitos del hábitat rural diseminado, aprobada inicialmente mediante acuerdo adoptado por el Pleno en la sesión celebrada el día 22 de mayo de 2013 y definitivamente mediante acuerdo adoptado por el mismo órgano en la sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2013 (expte. 164/13).

Visto que previamente a la remisión del acuerdo de aprobación definitiva al Boletín Oficial de la Provincia para la publicación y entrada en vigor de la Ordenanza, los Servicios Administrativos de la Corporación constataron un error en la tramitación del procedimiento, producido por descoordinación administrativa, consistente en la omisión del trámite de remisión del expediente a la Consejería competente en materia de urbanismo para la emisión del informe al que se refiere el artículo 4.2 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, regulador del régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Visto que, ante dicha circunstancia, esta Alcaldía dictó el Decreto 1214/2013, de 21 de noviembre, que dispuso la iniciación del procedimiento de subsanación del trámite regulado en el artículo 4.2 del Decreto 2/12, la suspensión de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza y la emisión de un informe por la Secretaría de la Corporación sobre el procedimiento a seguir y el órgano competente para la resolución del procedimiento.

Visto el informe emitido con fecha 16 de enero de 2014 por la Secretaría de la Corporación, que literalmente dice:

“Fernando Civantos Nieto, Funcionario de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, Secretario del Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba).

En cumplimiento de lo dispuesto en apartado Segundo del Decreto 1214/2013, de 21 de noviembre, emite el presente informe sobre la base de los siguientes Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho.

Antecedentes de Hecho

Primero: *El Pleno del Ayuntamiento adoptó el acuerdo de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal para la identificación y delimitación de los asentamientos urbanísticos y de los ámbitos del hábitat rural diseminado en la sesión celebrada el día 22 de mayo de 2013, aprobada definitivamente mediante acuerdo adoptado por el mismo órgano en la sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2013 (expte. 164/13).*

Segundo: *La Ordenanza fue aprobada en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 2/2012, de 10 de enero, regulador del régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Tercero: Examinado el expediente por los Servicios Administrativos de la Corporación con ocasión de la remisión al Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza, se puso de manifiesto un error producido por descoordinación administrativa en la tramitación del procedimiento consistente en la emisión e incorporación al expediente del informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, antes de la adopción por el Pleno del acuerdo de aprobación definitiva, tal y como dispone el artículo 4.2 del Decreto 2/12.

Cuarto: En consecuencia, el Sr. Alcalde dictó el Decreto 1214/2013, de 21 de noviembre, que dispuso la iniciación del procedimiento de subsanación del trámite regulado en el artículo 4.2 del Decreto 2/12, la suspensión de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza y la emisión de un informe por la Secretaría de la Corporación sobre el procedimiento a seguir y el órgano competente para la resolución del procedimiento.

Fundamentos de Derecho

Primero: El artículo 62 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJ-PAC, regula los supuestos de nulidad de pleno derecho de los actos administrativos. Concretamente, y para el presente caso, dispone en su apartado e) que son nulos los actos que hayan sido dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados. Tanto la doctrina como la Jurisprudencia (por todas, la STS de 7 de mayo de 1993. Ar. 3397), consideran que para que se dé este motivo de nulidad no basta con que se haya incurrido en la omisión de un trámite del procedimiento, por esencial y transcendental que sea, sino que es absolutamente necesario que se haya prescindido total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido, que comprende tanto el supuesto de ausencia total de procedimiento como el de la tramitación de un procedimiento totalmente distinto al legalmente previsto.

Segundo: En el presente caso, queda acreditado en el expediente el cumplimiento de todos los trámites y requisitos formales y materiales necesarios que constituyen el procedimiento de aprobación de la Ordenanza Municipal, tal y como dispone la Normativa de Régimen Local, concretamente, las normas relativas a la adopción de acuerdos por el Pleno, a la que se remite el artículo 4 del Decreto 2/12, con la excepción de la emisión e incorporación del informe al que se refiere el apartado 2 del mismo artículo.

Tercero: Con relación al segundo de los supuestos previstos en el apartado e) del artículo mencionado, relativo al incumplimiento de las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados, se circunscribe a la inexistencia o ausencia de los elementos formales necesarios para la constitución y funcionamiento de los órganos colegiados, tales como la convocatoria, quórum de asistencia, deliberación y votación (SSTS 13 de enero de 1997, Art. 368, o de 23 de junio de 1997, Art. 5316), que no concurren en el presente caso, por lo que no procede siquiera su valoración a efectos de la cuestión objeto del presente informe.

Cuarto: En consecuencia, no concurriendo ninguno de los supuestos de causa de nulidad radical o de pleno derecho, que tiene carácter excepcional en el Derecho Administrativo y que, por tanto, ha de ser aplicada con carácter restrictivo, se ha de concluir que el acto que se pretende someter a revisión es un acto anulable, es decir, un acto que adolece de un vicio que puede ser subsanado a través del procedimiento legalmente previsto. En este sentido, el Ordenamiento Jurídico recoge una serie de principios que fundamentan el procedimiento de revisión del acto, entendido este concepto en sentido amplio, tanto desde el punto de vista formal, como desde el punto de vista material, que, además del principio general de la anulabilidad, se concretan en el principio de presunción de validez y de transmisibilidad, conservación, conversión y convalidación de los actos administrativos desarrollados normativamente en los artículos 64 a 67 de la Ley 30/92.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Quinto: Los artículos 64 y 66 regulan, respectivamente, la transmisibilidad y la conservación de actos y trámites, disponiendo que la anulabilidad de un acto no implicará la de las partes del mismo independientes de aquélla, salvo que la parte viciada sea de tal importancia que sin ella el acto administrativo no hubiera sido dictado, así como que el órgano que declare la nulidad o anule las actuaciones dispondrá siempre la conservación de aquellos actos y trámites cuyo contenido se hubiera mantenido igual de no haberse cometido la infracción. Por una parte, la adopción del acto administrativo de aprobación definitiva de la Ordenanza era preceptiva, es decir, el acuerdo se hubiese adoptado igualmente por el Pleno en cumplimiento del mandato contenido en el Decreto 2/12, con independencia de que, efectivamente, debería haber existido el informe omitido y de que el sentido del acuerdo hubiese sido eventualmente distinto, pero la existencia misma del acuerdo es indiscutida. Por otro lado, existen actos anteriores al acuerdo de aprobación definitiva de la ordenanza que se hubiesen mantenido igual con independencia de cuál hubiese sido el contenido del acuerdo de aprobación definitiva, tales como la aprobación del catálogo, el acto de aprobación inicial, la publicación del mismo en el BOP, el trámite de información pública y las alegaciones presentadas por los interesados. En consecuencia, se cumplen los requisitos necesarios para la aplicación de los principios mencionados de transmisibilidad y conservación de actos y trámites para su consideración en el acuerdo que haya de adoptarse con fundamento en el presente informe.

Sexto: Por su parte, el artículo 67, regulador de la convalidación del acto anulable, dispone lo siguiente:

“Artículo 67 Convalidación

1. La Administración podrá convalidar los actos anulables, subsanando los vicios de que adolezcan.
2. El acto de convalidación producirá efecto desde su fecha, salvo lo dispuesto anteriormente para la retroactividad de los actos administrativos.
3. Si el vicio consistiera en incompetencia no determinante de nulidad, la convalidación podrá realizarse por el órgano competente cuando sea superior jerárquico del que dictó el acto viciado.
4. Si el vicio consistiese en la falta de alguna autorización, podrá ser convalidado el acto mediante el otorgamiento de la misma por el órgano competente.”

Los requisitos objetivos necesarios para que pueda aplicarse este instituto jurídico son que el acto sea anulable, que la convalidación sea de todos los elementos del acto afectados por la irregularidad no invalidante y que la convalidación no produzca indefensión a los interesados. En este caso, concurren todos y cada uno de los requisitos relacionados puesto que el acto es anulable y no nulo, tal y como se ha expuesto en los apartados anteriores, la convalidación no se ha de realizar sobre todos o la mayor parte de los actos que componen el procedimiento de aprobación, sino sobre un acto procesal concreto e individualizado, y no se produce indefensión a los interesados, puesto que la suspensión de su publicación en el BOP le ha privado de un requisito esencial para su efectividad, por lo que no ha producido efecto sobre los interesados, ni afectado a ninguna situación general o individualizada.

Séptimo: Por lo que se refiere a la convalidación de la falta de informes preceptivos, el artículo 67 no establece regulación alguna, no obstante, la Jurisprudencia (por todas, STS de 5 de enero de 1990, Ar. 331) admite la posibilidad de subsanación cuando la incorporación del informe no sea excluyente o impeditiva de la continuación del procedimiento o de la adopción del acuerdo, circunstancia que no concurre en el presente caso, puesto que, iniciado el procedimiento de aprobación de la Ordenanza, la adopción del acuerdo era preceptiva, por los motivos ya dichos en el apartado anterior, con independencia de que su contenido hubiese sido distinto a la vista del informe, si este hubiera sido incorporado al expediente en el momento procesal oportuno. Y ello con independencia de que, efectivamente, el acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza que se adopte con posterioridad a su incorporación al expediente, deba tener en cuenta el informe que se emita por el órgano competente de la Junta de Andalucía, en cumplimiento de la obligación de motivación de los actos administrativos impuesta por el artículo 54 de la Ley 30/92.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Octavo: Por último, es necesario decir que, por aplicación del apartado 3 del artículo 67, en concordancia con los artículos 22.2.d) y de 49.c), de la Ley 7/85, y 17 del RDLeg. 2/04, corresponde al Pleno la adopción de los acuerdos necesarios para la convalidación del acto mediante su rectificación, disponiendo la retroacción del procedimiento al momento en el que fue omitido el trámite de remisión del expediente para que fuera informado por el órgano competente de la Junta de Andalucía. Emitido el informe, y modificado el contenido de la Ordenanza a la vista del mismo, en su caso, el expediente será remitido a la Comisión Informativa de Urbanismo para la emisión del dictamen preceptivo y posteriormente al Pleno para la adopción del acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos procede la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

Primero: La Alcaldía-Presidencia remitirá al Pleno una propuesta de acuerdo para la subsanación del trámite de información del expediente nº 164/13, relativo a la aprobación de la Ordenanza Municipal para la identificación y delimitación de los asentamientos urbanísticos y de los ámbitos del hábitat rural diseminado, consistente en la emisión e incorporación al expediente del informe de la Consejería competente en materia de urbanismo, antes de la adopción por el Pleno del acuerdo de aprobación definitiva, tal y como dispone el artículo 4.2 del Decreto 2/12.

Segundo: La subsanación del trámite omitido se realizará mediante la adopción de un acuerdo que deje sin efecto el acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza, adoptado por el Pleno en la sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2013, y que disponga la retroacción del expediente al trámite de solicitud de informe al órgano autonómico.

Es todo cuanto a la vista de la legislación aplicable se ha de informar.

Fuente Palmera, 16 de enero de 2014.
El Secretario,"

Visto los Fundamentos de Derecho contenidos en el informe transcrito, así como lo dispuesto en los artículos 21.1.a) y j) y 22.2.c) de la Ley 7/85, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Dejar sin efecto el acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza Municipal para la identificación y delimitación de los asentamientos urbanísticos y de los ámbitos del hábitat rural diseminado, aprobada definitivamente mediante acuerdo adoptado por el Pleno en la sesión celebrada el día 30 de septiembre de 2013 (expte. 164/13).

Segundo: Retrotraer el procedimiento al trámite de remisión del expediente a la Consejería competente en materia de urbanismo para la emisión del informe preceptivo al que se refiere el artículo 4.2 del Decreto 2/2012, de 10 de enero, regulador del régimen de las edificaciones y asentamientos existentes en suelo no urbanizable de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero: Emitido el informe al que se refiere el apartado anterior, el expediente será remitido al Pleno para la adopción de un nuevo acuerdo de aprobación definitiva de la Ordenanza.

Cuarto: Notificar el presente acuerdo a los Servicios Administrativos de la Corporación a efectos del cumplimiento de los trámites necesarios para su efectividad.

Quinto: Notificar el presente acuerdo, junto con una copia completa del expediente, a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Fuente Palmera, 16 de enero de 2014.

*El Alcalde-Presidente,
Juan Antonio Fernández Jiménez."*

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.

DÉCIMO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDÍA PRESIDENCIA SOBRE RATIFICACIÓN DEL DECRETO 1337/2013, DE 20 DE DICIEMBRE, SOBRE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE PROMOVIDO POR AGROPECUARIA SAN FRANCISCO DE BORJA, S.C.A..

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

“PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE RATIFICACIÓN DEL DECRETO 1337/2013, DE 20 DE DICIEMBRE, SOBRE LA APROBACIÓN DEL PROYECTO DE ACTUACIÓN EN SUELO NO URBANIZABLE PROMOVIDO POR AGROPECUARIA SAN FRANCISCO DE BORJA SCA.

Visto el expediente nº 34/13, en tramitación actual en este Ayuntamiento para la aprobación de un Proyecto de Actuación en Suelo no Urbanizable, para la Actividad de Industria Agroalimentaria en las actuales instalaciones de la Cooperativa, situadas en las parcelas nº 64-65-66 del Polígono 16 de este Término, a instancia de la empresa Agropecuaria San Francisco de Borja, SCA con CIF nº F-14015622, representada por el Sr. Antonio Rodríguez Rubiales, con DNI nº 30057908-J, solicitada con fecha 5 de febrero de 2013, nº 588 de RGED.

Visto que emitido el Informe Técnico favorable y admitido al trámite dicho proyecto de actuación, con fecha 13 de diciembre de 2013, nº 6453 de RGED, fue recibido informe favorable a la aprobación del citado Proyecto de Actuación, emitido, por el Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente (Ref. PA-49/13).

Visto el informe favorable emitido con fecha 16 de diciembre de 2013, por la Secretaría de la Corporación, que consta en el expediente y que constan documentalmente acreditados en el expediente el cumplimiento de los trámites establecidos en los artículos 42 y 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Visto que los interesados manifestaron a esta Alcaldía la urgencia en la tramitación del expediente, que hizo necesaria la aprobación del Proyecto de Actuación mediante el Decreto de la Alcaldía 1337/2013, de 20 de diciembre, en sustitución del Pleno como órgano competente, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21.1.k), de la Ley 7/85, teniendo en cuenta que no era posible la celebración de una sesión plenaria.

Visto que el mismo precepto dispone la obligación de ratificación de las Resoluciones de la Alcaldía en adoptadas en supuestos de urgencia sobre competencias plenarios, esta Alcaldía propone al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Ratificar el Decreto de Alcaldía nº 1337/2013, de 20 de diciembre, que literalmente dice:

“DECRETO Nº 1337/2013



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Visto el expediente nº 34/13, en tramitación actual en este Ayuntamiento para la aprobación de un Proyecto de Actuación en Suelo no Urbanizable, para la Actividad de Industria Agroalimentaria en las actuales instalaciones de la Cooperativa, situadas en las parcelas nº 64-65-66 del Polígono 16 de este Término, a instancia de la empresa Agropecuaria San Francisco de Borja, SCA con CIF nº F-14015622, representada por el Sr. Antonio Rodríguez Rubiales, con DNI nº 30057908-J, solicitada con fecha 5 de febrero de 2013, nº 588 de RGED.

Visto el informe emitido con fecha 2 de abril de 2013, por los Servicios Técnicos Municipales, donde queda justificada la procedencia o necesidad de su implantación en suelo no urbanizable.

Visto que mediante el Decreto de Alcaldía nº 552/13, de fecha 6 de junio, fue Admitido a Trámite dicho Proyecto de Actuación en suelo no Urbanizable.

Visto que con fecha 13 de diciembre de 2013, nº 6453 de RGED, fue recibido informe favorable a la aprobación del citado Proyecto de Actuación, emitido, por el Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial en Córdoba de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente (Ref. PA-49/13).

Visto el informe favorable emitido con fecha 16 de diciembre de 2013, por la Secretaría de la Corporación, que consta en el expediente.

*Visto que consta documentalmente acreditado en el expediente el cumplimiento de los trámites establecidos en los artículos 42 y 43 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, **HE RESUELTO:***

Primero: *Aprobar el Proyecto de Actuación en suelo no urbanizable promovido por Agropecuaria San Francisco de Borja, SCA con CIF nº F-14015622, representada por el Sr. Antonio Rodríguez Rubiales con DNI nº 30057908-J, para la actividad de Industria Agroalimentaria en las actuales instalaciones de la Cooperativa, situadas en las parcelas nº 64-65-66 del Polígono 16 de este Término.*

Segundo: *Publicar la presente resolución mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.*

Tercero: *Notificar la presente resolución al Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.*

Cuarto: *Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.*

Quinto: *Incluir el presente Decreto en el orden del día de la siguiente sesión que celebre el Pleno para su ratificación conforme a lo dispuesto en el art. 21.1.k) de la Ley 7/85.*

Fuente Palmera, 20 de diciembre del 2.013.

*El Alcalde-Presidente,
Juan Antonio Fernández Jiménez*

*Ante mí,
El Secretario,
Fernando Civantos Nieto"*

Segundo: *Notificar el presente acuerdo a la interesada, al Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente y a los Servicios Administrativos y Técnicos Municipales, para su conocimiento y efectos oportunos.*

Fuente Palmera, 20 de enero de 2014.

El Alcalde-Presidente,



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Juan Antonio Fernández Jiménez."

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.

UNDÉCIMO: APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO A LA ADDENDA DEL CONVENIO MARCO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "VEGA DEL GUADALQUIVIR" PARA LA PRESTACIÓN DEL PROGRAMA ORIENTA 2012/2013.

La propuesta de acuerdo literalmente dice:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA SOBRE ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO A LA ADDENDA AL CONVENIO MARCO DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "VEGA DEL GUADALQUIVIR" PARA LA PRESTACIÓN DEL PROGRAMA ORIENTA 2012/2013.

Visto el contenido del expediente nº 290/2013, tramitado para la adhesión del Ayuntamiento al Convenio Marco de la Mancomunidad de Municipios "Vega del Guadalquivir" para la prestación del Programa Orienta 2012/2013.

Visto el Acuerdo adoptado por el Pleno en sesión ordinaria de fecha 29 de julio de 2013, sobre el punto décimo del orden del día, que acordó aprobar la adhesión del Ayuntamiento al Convenio Marco mencionado, con aceptación expresa de los compromisos económicos que constaban en el mismo.

Visto que dicho acuerdo fue notificado a la Mancomunidad con fecha 17 de septiembre de 2013 tal y como consta en el expediente nº 290/2013.

Visto el escrito remitido por la Mancomunidad de Municipios "Vega del Guadalquivir" con fecha 25 de Noviembre de 2013 y nº 6.144 de RGED, mediante el que adjuntan copia de la Addenda aprobada por la Junta de dicho organismo en sesión de fecha 20 de noviembre de 2013, en el que se recogen una serie de modificaciones al Convenio Marco original.

Visto que esta Alcaldía considera prioritaria la prestación del servicio y que, a tal efecto, es necesaria la aprobación por el Pleno de la Addenda al Convenio Marco mencionado.

Visto lo dispuesto en el artículo 21.1.a) y d) de la Ley 7/85, esta Alcaldía propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: *Aprobar la adhesión del Ayuntamiento a la Addenda al Convenio Marco de la Mancomunidad de Municipios "Vega del Guadalquivir" para la prestación del Programa "Orienta 2012/2013", con aceptación expresa de los compromisos económicos que consta en la misma, y que literalmente dice:*

"ADENDA AL CONVENIO MARCO ENTRE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "VEGA DEL GUADALQUIVIR" Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMARCA DEL "VALLE MEDIO DEL GUADALQUIVIR", PARA LA PRESTACIÓN DEL PROGRAMA ORIENTA 2012/2013

En Posadas, a de..... de 2014



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

REUNIDOS

De una parte, D. FRANCISCO ESTEPA LENDINES, Presidente de la Mancomunidad de Municipios "Vega del Guadalquivir", en adelante Mancomunidad,

De otra, D. Juan Antonio Fernández Jiménez en calidad de Alcalde-Presidente del Ilte. Ayuntamiento de Fuente Palmera (Córdoba).

Actuando ambas partes en el ejercicio e sus respectivos cargos, reconociéndose capacidad jurídica de convenir y obligándose en los respectivos términos del presente documento,

EXPONEN:

Que siendo necesario modificar el Convenio Marco para la prestación del Servicio de Orientación Profesional en los municipios de Fuente Palmera, La Carlota, Palma del Río y Posadas, aprobado por Junta de Mancomunidad de fecha 20 de Junio de 2013, se procede a adaptar el mismo de acuerdo a las presentes consideraciones:

PRIMERO.- La Estipulación Cuarta relativa a los Depósitos Reintegrables queda redactada como sigue:

CUARTA: DEPÓSITOS REINTEGRABLES.

La recepción de fondos subvencionados por el SAE para el desarrollo del Programa, se realiza en dos fases:

1ª.- Un primer ingreso de 285.400,48 euros, correspondiente al 75% de la subvención, fue ingresado con fecha 28-12-2012 antes del inicio del Programa.

2ª.- El 25% restante de la subvención, por importe de 95.133,49 € se hará efectivo por el SAE, previa justificación de los gastos realizados, en el plazo de tres meses contados a partir del día siguiente a aquél en que finalice el plazo de ejecución de las acciones subvencionadas.

Para poder hacer frente a los gastos que han de financiarse con cargo a este 25% restante de la subvención.

En base a lo anteriormente señalado, la Mancomunidad podrá solicitar al Ayuntamiento de Fuente Palmera el ingreso de la parte proporcional del 25% restante de la subvención, pendiente de ingreso por el Servicio Andaluz de Empleo, en el momento que, una vez analizados los gastos contraídos y el tiempo de ejecución desarrollado, se vea necesario disponer de fondos para finalizar el programa y no poner en peligro el desarrollo del mismo.

El Ayuntamiento de Fuente Palmera se compromete a ingresar en el plazo que la Mancomunidad le comunique en concepto de anticipo reintegrable, la parte proporcional que le resulte repercutible, en función del número de efectivos asignados a su municipio. **ANEXO III.**

En el caso de que alguno de los municipios adheridos al Convenio-marco, no hiciese efectivo el mencionado anticipo a la fecha señalada, se verá afectado el desarrollo del Programa ORIENTA y la Mancomunidad tendrá potestad para solicitará al SAE la finalización anticipada del mismo.

Este anticipo reintegrable, será devuelto al Ayuntamiento de Fuente Palmera por la Mancomunidad, en el momento en que el SAE le abone el segundo pago de la subvención (25% pendiente de ingreso al día de la fecha)

SEGUNDO.- Se modifica el **Anexo II** que queda redactado como sigue:



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

ANEXO II.

DETERMINACIÓN DE LOS COSTES INDIRECTOS NO SUBVENCIONADOS POR EL SERVICIO ANDALUZ DE EMPLEO REPERCUTIBLES EN LOS MUNICIPIOS EN LOS QUE SE PRESTA EL PROGRAMA DE ORIENTACIÓN PROFESIONAL.

A) GASTOS INICIALMENTE IMPUTADOS (DESDE EL 31-03-2013 HASTA EL 30-03-2014). QUE QUEDAN MODIFICADOS DE ACUERDO A LOS APARTADOS B) Y C).

MUNICIPIOS	PERSONAL	TEC. ADMON.	SECURE/INIER/ TESOR.	PREVEN. VIG. SALU D	TOTAL
FUENTE PALMERA	1,43	1.792,79	1.546,47	237,98	3.576,94
LA CARLOTA	1,43	1.792,79	1.546,17	237,98	3.576,94
PALMA DEL RIO	2,43	3.046,47	2.628,28	404,40	6.079,15
POSADAS	1,43	1.792,79	1.546,17	237,98	3.576,94
TOTALES	6,72	8.424,84	7.266,79	1.118,34	16.809,97

B) El reparto inicial del Personal Técnico (Anexo I) se ha visto alterado por razones de necesidades del servicio, los costes finalmente imputables a cada Ayuntamiento serán los que a continuación se expresa, no obstante en el apartado C):

MUNICIPIOS	TECNICO ASIGNADOS DESDE 31	TEC. ADMON	SECURE/INIER/ TESOR.	PREVEN. VIG. SALU D	TOTAL	APLICADO DESDE 31 MARZO 2013
FUENTE PALMERA	2/5 + 0,29	1.792,79	1.546,47	237,98	3.576,94	1.725,94
LA CARLOTA	3/5 + 0,29	1.792,79	1.546,17	237,98	3.576,94	2.226,20
PALMA DEL RIO	1 + 0,29	3.046,47	2.628,28	404,40	6.079,15	3.227,20
POSADAS	1 + 0,29	1.792,79	1.546,17	237,98	3.576,94	3.226,74
TOTALES	4,16	8.424,84	7.266,79	1.118,34	16.809,97	10.406,08

C) Considerando que a la fecha de redacción de este Convenio quedan pendiente de formalizar los siguientes contratos:

- 2 Técnicos de Orientación.
- 1 Técnico de Acompañamiento a la Inserción.

Lo que supone un incremento de los costes repercutibles que deben asumir los municipios. Los costes totales reflejados en el apartado B) anterior sufrirán un incremento cuando estos Técnicos sean contratados y asignados a los respectivos municipios (respetando el Anexo I).

La Mancomunidad procederá a regularizar la liquidación correspondiente a cada municipio, poniendo de manifiesto el incremento que corresponda que deberá ser ingresado a Mancomunidad en el plazo que se establezca.



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

TERCERO.- La Estipulación Sexta relativa a la entrada en vigor y duración queda redactada como sigue:

SEXTA.- ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN.

El presente Convenio entrará en vigor desde el día de su fecha, extendiéndose su duración no más allá del 30 de marzo de 2014

Por la Mancomunidad
Presidente

Fdo: Francisco Estepa Lendines

Por el Ayuntamiento de Fuente Palmera
Alcalde-Presidente

Fdo: Juan Antonio Fernández Jiménez.

Segundo: Notificar el presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir y a la Intervención Municipal, para su conocimiento y efectos oportunos.

Fuente Palmera, 20 de enero de 2014.

El Alcalde-Presidente.

Juan Antonio Fernández Jiménez"

Sometida la propuesta a votación, resulta aprobada por unanimidad.

DUODÉCIMO: RUEGOS Y PREGUNTAS.

1.- Ruegos y Preguntas del grupo de IULV-CA.

1.- Toma la palabra el Sr. Ruiz Moro para solicitar la celebración de una Comisión para tratar el asunto contenido en el escrito con número 5755 de Registro General de Entrada de Documentos del Ayuntamiento.

Interviene el Sr. Alcalde, dirigiéndose al grupo Olivo, para decir que esta misma semana finalizan los trabajos de acondicionamiento de los despachos de los grupos y que tendrán preferencia en la elección. Igualmente, que en la próxima sesión de Pleno se habrá eliminado el atril de la Presidencia.

Ruegos y Preguntas del grupo OLIVO-INDEPENDIENTES.

1.- Toma la palabra el Concejal, Sr. López de Ahumada Suárez, para realizar las siguientes preguntas:

- ¿En qué trámite se encuentra el asunto de La Cañada?.

Responde el Sr. Alcalde diciendo que en febrero o marzo se presentará el documento que servirá de base para continuar la tramitación del procedimiento.

- ¿En qué trámite se encuentra la obra del colector de La Cañada?

Responde el Sr. Alcalde diciendo que la obra ha sido adjudicada por la Diputación a la empresa "Fuentes Espejo".

- ¿En qué trámite se encuentra el expediente de aprobación de la Ordenanza de Ocupación Vía Pública?

Responde el Sr. Alcalde diciendo que los Servicios Administrativos están elaborando actualmente el borrador.

- ¿Se ha dictado un Bando sobre la entrada en vigor de la Ordenanza de Solares?



AYUNTAMIENTO DE FUENTE PALMERA (CÓRDOBA)

PLAZA REAL, NÚM. 1 - C. P. 14.120 - FUENTE PALMERA (CÓRDOBA) TLF. 957.637003 - FAX. 957.638515

Núm. de Registro de Entidades 01140305 / Correo Electrónico "secretaria@fuentepalmera.es"

Responde el Sr. Alcalde diciendo está prevista la celebración de reuniones con la Asociación de Empresarios y la difusión a través de Guadalinfo.

- ¿El cambio de uso del edificio cedido a APRONI, está permitido?

Responde el Sr. Alcalde diciendo que sí.

3.- Ruegos y Preguntas del grupo del PP:

1.- Interviene el Concejal del grupo del PP, Sr. López Rodríguez, para realizar los siguientes Ruegos y Preguntas:

- Que se dé una solución al cruce de la calle donde está situada Paco Mena con la carretera, en el polígono Chacón (aporta fotos de las que solicita su constancia en acta)

Responde el Sr. Alcalde explicando que no es una competencia del Ayuntamiento, sino de la demarcación de carreteras de la Junta de Andalucía. Igualmente informa de que en el día de mañana, representantes de la Delegación Provincial, realizarán una inspección de la zona para estudiar una solución.

- Los parques continúan en muy mal estado.

Responde el Sr. Alcalde diciendo que se están arreglando con las empresas contratadas y que, los que corresponden a una en concreto, se encuantran peor por cuestiones internas de la empresa que se están solucionando

- Ruega que se retiren los pivotes de las aceras.

Responde el Sr. Alcalde dice que se han retirado todos los que se han podido y que se seguirán retirando.

- Ruega que se dé una solución a los postes de telefónica.

Responde el Sr. Alcalde diciendo que ya ha solicitado un informe sobre la situación de postes, palomillas y cuadros eléctricos.

Y no habiendo más asuntos en el orden del día, la Presidencia levantó la sesión siendo las veintidós horas y cuarenta y cinco minutos (22:45 hrs.), de la que doy fe, como Secretario de la Corporación, mediante el presente acta, extendido con su Visto Bueno, en Fuente Palmera (Córdoba), a veintisiete de enero de dos mil catorce.

Vº Bº
El Alcalde-Presidente,

El Secretario General,

Fdo.: Juan Antonio Fernández Jiménez

Fdo.: Fernando Civantos Nieto

DILIGENCIA.- Para hacer constar que el presente acta ha sido aprobada por unanimidad, por este Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 05 de marzo de 2.014. Doy fe.

El Secretario General.-

Fdo.: Fernando Civantos Nieto
